

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
1ª MOD RAE SARDINA AUSTRAL X REGION 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 205 DE 2013,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE SARDINA
AUSTRAL EN LA X REGION.

R. EX. Nº **412**

VALPARAÍSO, **13 FEB. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 10/2013, de fecha 7 de Febrero de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1341 de 2012, Nº 39 y Nº 181, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 205 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal de Sardina Austral de la X Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 181 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina Austral de la X Región, establecida mediante Decreto Exento Nº 1341 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 205 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Sardina austral en la X Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 205 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina austral correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase la tabla individualizada en el inciso 1º, por la siguiente:

Organización	%	Enero - Junio (t)	Julio- Dic (t)	Total(t)
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G) N° 3532	2,24%	329	37	366
Asociación de Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. ASOGFER A.G.	12,60%	1.856	206	2.062
Asociación Gremial Armadores Artesanales X Región Sur, AGARMAR N°156-10	24,81%	3.653	406	4.059
Asociación Gremial de de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD AG Registro N° 4266	7,90%	1.163	129	1.292
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	10,61%	1.562	174	1.735
Sindicato de Pescadores Independientes y Ramos Afines de Pesca Artesanal de la Décima Región, SIPESRAYEN	9,41%	1.386	154	1.540
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y ramos Afines de la Comuna de Calbuco PECERCAL N°10010948	16,01%	2.357	262	2.619
Cuota Residual	16,42%	2.418	269	2.687
Total	100,00%	14.724	1.636	16.360

b) Reemplazase en el inciso 2º, la frase "183 toneladas" por la expresión "241 toneladas".

c) Reemplazase en el inciso 3º, la frase "55 toneladas" por la expresión "72 toneladas".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

